



PROPUESTA MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ÓRGANO: CONSEJERÍA DE FOMENTO

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de los puestos se iniciará por la Secretaría General o Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 9.5 que: “Agotado el plazo autorizado para la ejecución de los programas de carácter temporal previstos en el artículo 8.1.c), deberá analizarse la necesidad de modificación de la relación de puestos de trabajo o del instrumento complementario de gestión de empleo público correspondiente, para garantizar la adecuada prestación de los servicios por parte del personal funcionario de carrera en el caso de que persista la necesidad que motivó la aprobación de dicho programa temporal”.

En los últimos años y para atender a las necesidades tanto de la Secretaría General, como de la Dirección General de Vivienda, ha sido necesaria la aprobación de un programa temporal que ha dado servicio a dichos órganos gestores, incluidas las Delegaciones Provinciales, en el desarrollo de programas, proyectos y otras actuaciones encuadradas en el marco de sus respectivas competencias y que más adelante se expondrán. Manteniéndose hoy en día las necesidades permanentes de personal, resulta necesario integrar algunos de los destinos del programa temporal en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.2 del Decreto 31/2025 de 29 de mayo, (DOCM N° 85 de 6 de mayo) de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, esta Secretaría General elabora propuesta de modificación de Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario de esta Consejería, para la integración como puestos de estructura de los destinos del siguiente programa temporal:



PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL EN LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, EN CONCRETO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y EN LA SECRETARÍA GENERAL.

En la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 15 de marzo de 2022 se adoptó el acuerdo de autorizar el programa temporal de empleo de la Consejería de Fomento para cubrir las necesidades de personal en la Dirección General Vivienda y en la Secretaría General, con un número de 47 efectivos para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Posteriormente, mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2023, de 13 de febrero de 2024 y de 4 de febrero de 2025, se aprobaron la primera, segunda y tercera prórroga, respectivamente, de dicho programa temporal.

El programa temporal estará en vigor hasta el **31/03/2026**, agotando el plazo legal máximo de 4 años.

Actualmente, el personal incorporado en el programa temporal de empleo es el siguiente:

Denominación	DG VIVIENDA	SECRETARÍA G	DELEGACIONES	TOTAL
Técnico Superior	18	5	6	29
Técnico	8	0	10	18
TOTALES	26	5	16	47

Del total de 47 puestos se propone pasar a puestos de estructura un total de **5 destinos**, en concreto los siguientes:

Denominación	DG VIVIENDA	SECRETARÍA G	DELEGACIONES	TOTAL
Técnico Superior		5	0	5
Técnico	0	0	0	0
TOTALES	0	5	0	0

Los destinos que se proponen pasar a estructura son los siguientes:



Destino	Servicio	Denominación	Grupo	Puestos	Nivel	Titulaciones	AF	T.J.	Localidad
012231	SG	TECNICO/A SUPERIOR	A1	4	22	DERECHO	A002	JO	SERVICIOS CENTRALES
012238	SG	TECNICO/A SUPERIOR	A1	1	22	CC ECONÓMICAS	A004	JO	SERVICIOS CENTRALES

Estos cinco efectivos de la Secretaría General se ubican de la siguiente manera:

Destino	Denominación	Grupo	Puestos	Nivel	Titulaciones	Centro de trabajo
012231	TECNICO/A SUPERIOR	A1	3	22	DERECHO	ASESORÍA JURÍDICA
			1			SERVICIO DE NORMATIVA TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE GÉNERO
012238		A1	1		CC ECONÓMICAS	SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

La incorporación de dicho personal permitirá afianzar una estructura sólida y estable y garantizar la prestación de los servicios consolidados en estos cuatro años.

Originalmente este programa temporal de empleo venía a atender las necesidades de la Dirección General de Vivienda para gestionar los fondos europeos, en concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, un plan que cuantitativa y cualitativamente desbordaba las previsiones presupuestarias históricas de dicho órgano gestor, y que repercutía significativamente en la labor diaria de la Secretaría General. De ahí que se planteara que una pequeña porción del programa se adscribiera a ella, fundamentalmente porque de la labor de gestión que realizara la Dirección General, iban a trasladarse labores de revisión de documentación, interlocución con la Inspección General de Servicios, emisión de informes de cargas administrativas, informe jurídico, alta de procedimientos, alta en la base de datos nacional de subvenciones, generación de crédito presupuestario, propuesta y tramitación de transferencias entre partidas presupuestarias, coordinación con la Dirección General de Asuntos Europeos y con la de Presupuestos para la emisión de los informes que fueran precisos, entre otros deberes.

Pero, como se explica a continuación, el devenir de estos cuatro años ha demostrado que no solo estos efectivos han trabajado en tareas relacionada con la gestión de los fondos MRR sino que han desarrollado labores propias de estructura de cada servicio consolidándose en la misma y permitiendo una mejor respuesta en el trabajo, agilidad en la resolución de expedientes y con ello y mejor atención tanto a la ciudadanía como a la propia Administración.



Como quiera que el programa temporal ha sido esencial en la mejora de los servicios prestados por esta Secretaría, y con el fin de solucionar el déficit estructural de que ésta adolece, se propone el paso a estructura de estos cinco puestos de trabajo que a continuación se analizan:

Por lo que respecta a los **tres técnicos que prestan servicio en la Asesoría jurídica**, decir que las funciones que desarrolla el personal integrado en esta unidad administrativa se pueden dividir en cuatro grandes grupos:

1.- Asesoramiento jurídico. Informes emitidos facultativa o preceptivamente en la tramitación de expedientes de la competencia de la Consejería de Fomento, (a título enunciativo que no limitativo subvenciones, contratación general y sectorial, asistencia a mesas de contratación, instrumentos urbanísticos, convenios de colaboración o cooperación) así como los emitidos en respuesta a diversas consultas jurídicas. Así mismo, entrarían en esta categoría los informes jurídicos que deben ser emitidos en los expedientes que la Consejería de Fomento eleva para su consideración al Consejo de Gobierno o la preparación e informe de las propuestas normativas impulsadas por esta Consejería.

2.- Litigiosidad. En este apartado se incluyen tanto los recursos administrativos de todo tipo (alzadas, extraordinarios de revisión, reposición...) y revisiones de oficio, como los procedimientos judiciales. Respecto a estos últimos, el personal de la Asesoría Jurídica no sólo prepara los expedientes administrativos para su remisión al órgano judicial, sino que también emite informes de ejecución de sentencias o de tasación de costas, y ello sin olvidar la asistencia al letrado que lo solicita mediante la emisión de informes complementarios o la preparación de documentación adicional.

3.- Tramitación ordinaria: categoría en la que se podrían incluir tanto las publicaciones en boletines y diarios oficiales como el registro y llevanza de las diferentes bases de datos o registros necesarios o que resultan de obligada cumplimentación y que nuevamente están relacionadas con materias jurídicas (plano, registro de convenios...) así como la tramitación de expedientes del Defensor del Pueblo.

4.- Responsabilidad patrimonial. El elevado número de solicitudes de responsabilidad patrimonial y la correcta tramitación de los correspondientes expedientes -tramitación que recordemos se realiza íntegramente en la Asesoría Jurídica con la designación de un instructor (personal jurídico) al efecto-, hace necesario que estos expedientes se cataloguen en un apartado independiente.

La llegada de los fondos europeos MRR y la necesidad de análisis y estudio de la normativa de aplicación ha hecho necesario el trabajo común y conjunto de varios técnicos de la Asesoría Jurídica. El estudio de



estos fondos y la tramitación de estos expedientes no ha sido realizado únicamente por los técnicos del programa temporal, habida cuenta de la complejidad de las normas reguladoras de los fondos y también de los tiempos para su estudio (no puede olvidarse la tramitación de urgencia impuesta por la Ley de simplificación). A lo que conviene añadir que la llegada de los expedientes de fondos fue previa a contar con el personal de los programas temporales de empleo y que este personal no se ha mantenido estable durante toda la vigencia del programa temporal, con los períodos de adaptación y formación que las nuevas incorporaciones requieren. Ello ha supuesto no sólo que algunos expedientes de fondos MRR hayan sido estudiados por personal de estructura sino en ocasiones los técnicos del programa temporal hayan requerido del auxilio de otros técnicos para poder hacer frente al estudio e informe de los expedientes de fondos. Asimismo, se ha hecho necesario que, en ocasiones, los técnicos del programa temporal hayan auxiliado al resto de técnicos que prestan servicio en la Asesoría Jurídica mediante el estudio e informe de expedientes que no eran de fondos europeos.

Todo ello pone de manifiesto que al margen de los fondos MRR, la actual estructura de puestos con la que cuenta la Asesoría Jurídica no es suficiente para hacer frente al número de expedientes que tienen entrada en la misma. El trabajo del personal del programa temporal junto con el realizado por el personal de estructura no sólo está permitiendo atender las demandas derivadas de los fondos europeos, sino que también ha contribuido a la mejora muy considerable del número y de los tiempos de resolución del grueso de expedientes a los que debe dar respuesta la Asesoría Jurídica.

Se ha tratado de trasladar a cifras las anteriores consideraciones. Para ello se ha partido en la toma de datos del 1 de mayo de 2022, por ser el primer mes siguiente a la incorporación del primer técnico del programa temporal de empleo, que tuvo lugar el 21 de abril de 2022 hasta 1 junio de 2025 y referenciándolo a aquellas materias que dentro de los grandes grupos descritos tienen expedientes de fondos MRR (dejando a un lado la litigiosidad en lo relativo a procedimientos judiciales) y a otras, como la responsabilidad patrimonial por la repercusión que la llegada de técnicos del programa temporal ha tenido en su tramitación. Asimismo, con la intención de evidenciar los avances en cuanto al número de expedientes resueltos y a la reducción experimentada en los tiempos de resolución, se ha tomado como referencia el período del 1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2022, por considerarlo similar, aunque no exactamente igual en el tiempo.

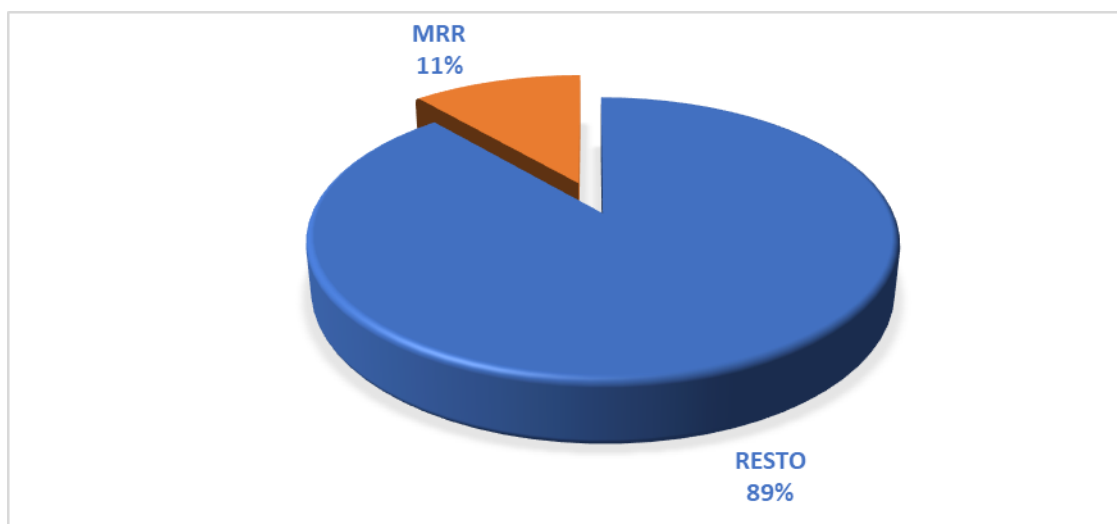
1.- Asesoramiento Jurídico (Informes jurídicos):

Desde el 1 de mayo de 2022 hasta junio de 2025 se han emitido un total de 565 informes, siendo 64 los emitidos en el marco de expedientes MRR. El porcentaje que representan los informes emitidos en



expedientes de MRR respecto de aquellos emitidos en expedientes que no lo son y que podríamos calificar a efectos del presente como ordinarios es de 11%, como muestra el gráfico siguiente.

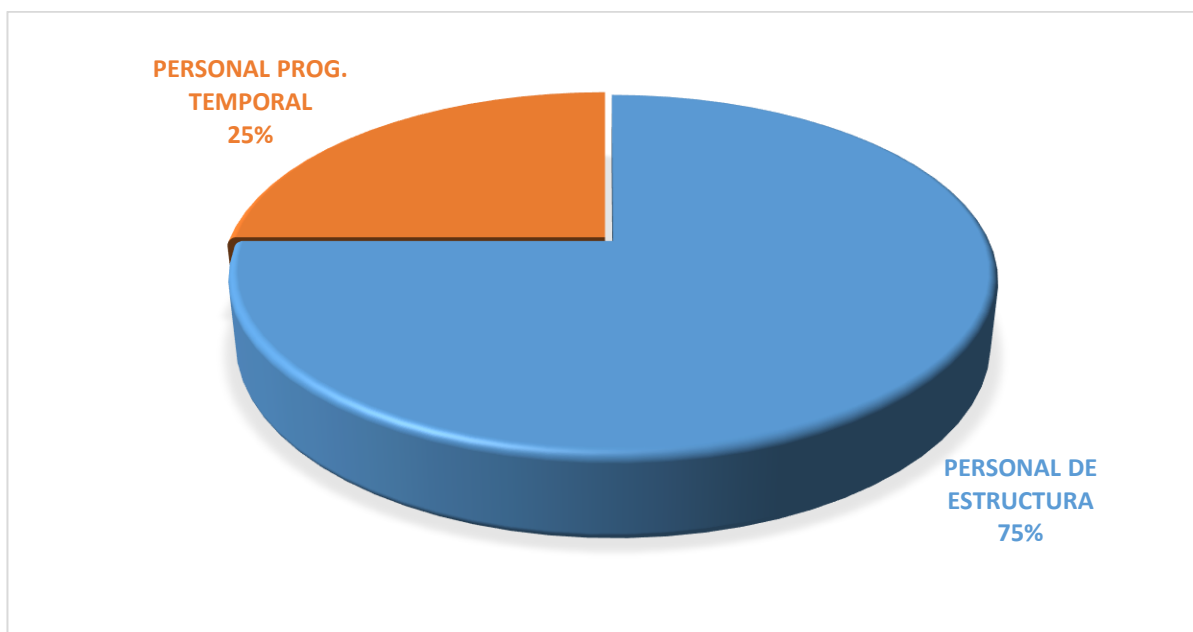
Grafico 1.- Porcentaje de informes UE sobre el total. Periodo mayo 2022 a junio 2025.



De los 64 informes emitidos en expedientes de fondos MRR, 16 han sido emitidos por técnicos del programa temporal de empleo y el resto, 48 informes, han sido emitidos por el personal de estructura de la Asesoría Jurídica. Conviene detenerse en este punto para explicar el motivo.

Los fondos MRR comenzaron a estudiarse e incluso a tramitarse antes de contar en la Asesoría Jurídica con personal del programa temporal de empleo, que recordemos, comenzó a incorporarse a finales de abril del año 2022, hasta entonces no sólo hubo que tramitar expedientes concretos sino también proceder al análisis y estudio de la normativa de aplicación, sin olvidar que la marcha de los expedientes “ordinarios” seguía su curso. Lo que hizo que el personal de estructura de la Asesoría Jurídica adquiriéramos conocimientos en la materia, este conocimiento adquirido, unido a la dificultad y a los plazos en que debían de ser estudiados los expedientes de fondos MRR, todos ellos de tramitación de urgencia, ha devenido en una colaboración conjunta entre el personal que podríamos llamar de estructura y el personal temporal que ha permitido sacar, en lo que a las funciones de la Asesoría Jurídica se refiere, los expedientes de fondos MRR, sin que la tramitación del resto de expedientes ordinarios se viera perjudicada.

Gráfico 2.- Porcentaje de informes MRR resueltos por personal de programas temporales vs personal de estructura. Periodo mayo 2022 a junio 2025.



Los 501 informes restantes emitidos en este período y que podríamos calificar como ordinarios, por cuanto su pronunciamiento se refería a expedientes que no eran de fondos MRR, han sido en su mayoría emitidos por el personal de estructura de la Asesoría Jurídica, 12 los han emitido técnicos del programa temporal de empleo.

Si, como ya se ha indicado, la colaboración de los técnicos que podríamos llamar de estructura con los del programa temporal ha sido necesaria tanto en los inicios de los fondos MRR como posteriormente, también lo ha sido a la inversa a medida que los técnicos del programa temporal iban adquiriendo experiencia y han podido auxiliar a sus compañeros en la tramitación de los denominados expedientes ordinarios.

Gráfico 3.- Número de informes diferenciando los relativos a fondos UE. Periodo 2019 a junio 2025

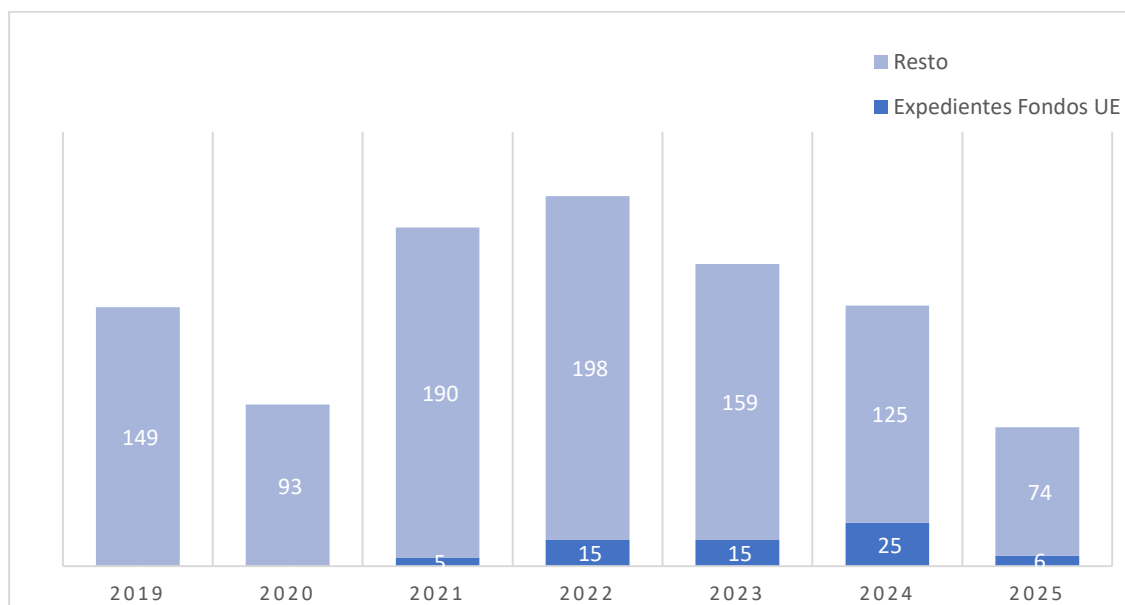
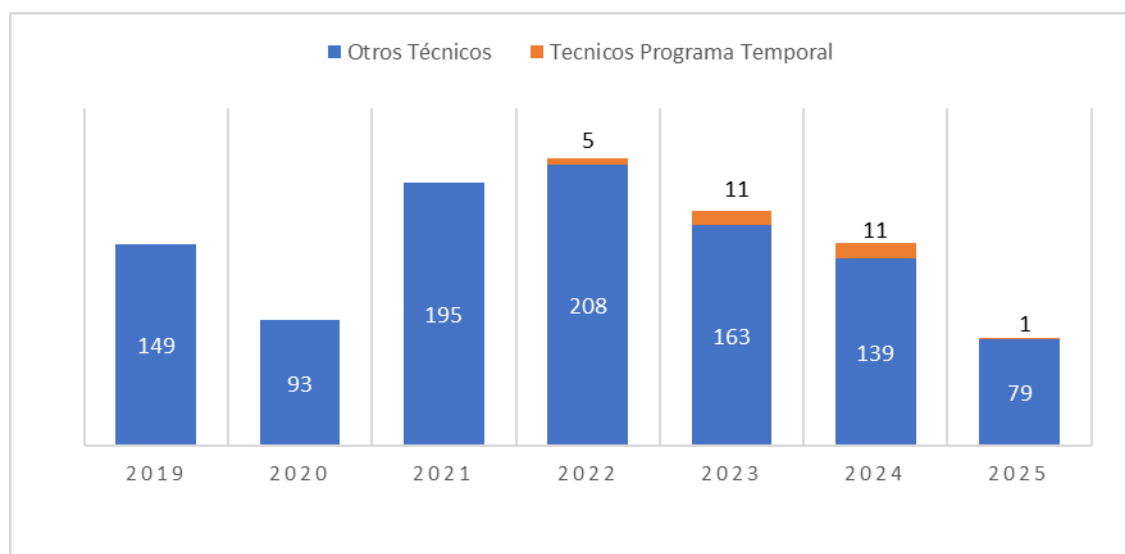


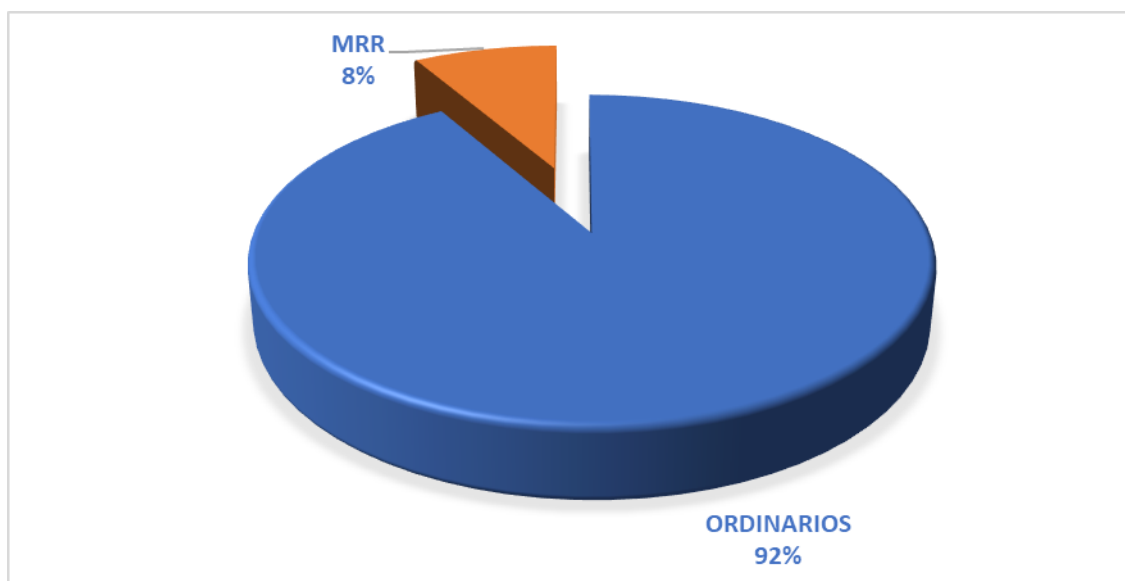
Gráfico 4.- Número de informes totales diferenciando los emitidos por técnicos del programa temporal. Periodo 2019 a junio 2025



2.- Litigiosidad (recursos administrativos y revisiones de oficio).

En el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 a junio de 2025 se han resuelto 1136 recursos de alzada, revisiones de oficio y recursos extraordinarios de revisión, de los cuales 95 se corresponden con expedientes de MRR. Por tanto, 1041 de los expedientes resueltos no entrarían en la categoría de MRR, procediendo a calificarlos a los efectos de elaboración del presente como ordinarios:

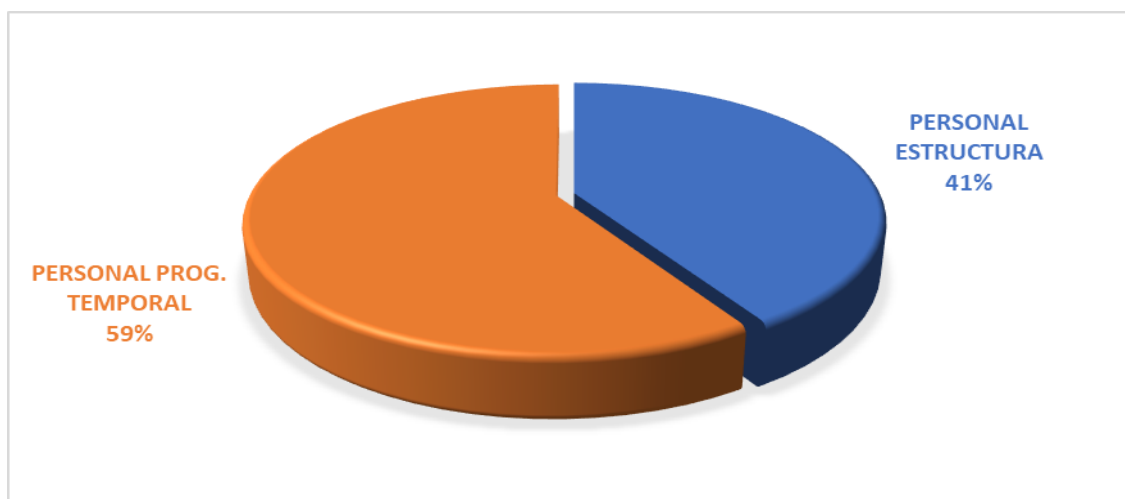
Grafico 5.- Porcentaje de recursos categorizados MRR vs el resto. Periodo mayo 2022 a junio 2025.



2.1.- Sobre los expedientes MRR:

De los 95 expedientes resueltos; los tres técnicos del programa temporal han resuelto un total de 56 mientras que los 39 restantes han sido resueltos por personal de estructura de la Asesoría Jurídica, que ha auxiliado al personal temporal (bien supliendo en períodos de vacaciones y/u otras ausencias, así como colaborando con su experiencia en la resolución de aquellos recursos que presentaban mayor complejidad).

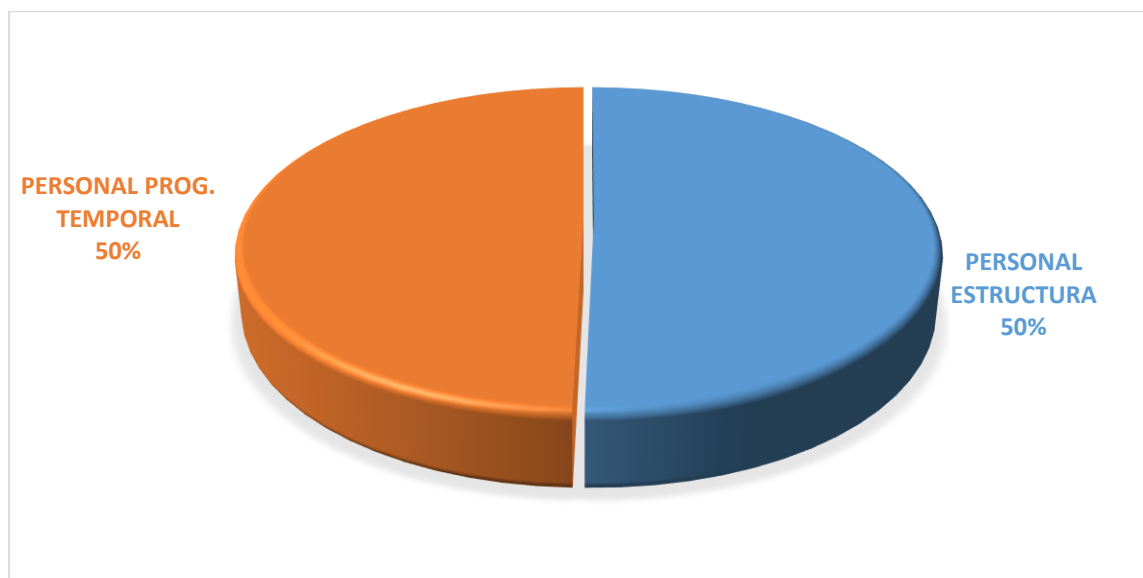
Gráfico 6.- Porcentaje de recursos MRR resueltos por personal de programas temporales de empleo vs personal de estructura. Periodo mayo 2022 a junio 2025.



2.2.- Sobre los expedientes ordinarios: de los 1041 expedientes ordinarios, 516 han sido resueltos por técnicos del programa temporal de empleo, que a medida que ganaban experiencia han venido auxiliando al personal de estructura de la Asesoría Jurídica en la resolución de estos expedientes.



Gráfico 7.- Porcentaje de recursos ordinarios resueltos por personal de programas temporales de empleo vs personal de estructura. Periodo mayo 2022 a junio 2025.



2.3.- De la totalidad de expedientes (ordinarios y MRR):

Si comparamos el período analizado (1 de mayo de 2022 a 1 de junio de 2025) con uno similar aunque no exactamente igual en el tiempo (1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2022) podemos decir que mientras durante el intervalo de 1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2022, donde recordemos no se contaba con personal del programa temporal se resolvieron en la Asesoría Jurídica 706 expedientes (ordinarios); durante el intervalo de 1 de mayo de 2022 a 1 de junio de 2025, cuando se contaba en la Asesoría Jurídica con personal del programa temporal de empleo se han resuelto 1136 expedientes en total (MRR y ordinarios).

Este aumento en el número de expedientes resueltos en el período de 1 de mayo de 2022 a 1 de junio de 2025 no puede, a juicio de quién suscribe, valorarse sin tener en cuenta además que durante este período se han resuelto expedientes de fondos MRR, cuya dificultad es por todos conocida.

Gráfico 8.- Porcentaje de recursos totales resueltos tras contratación personal programas temporales vs antes de la contratación. Periodo 2019- junio 2025.

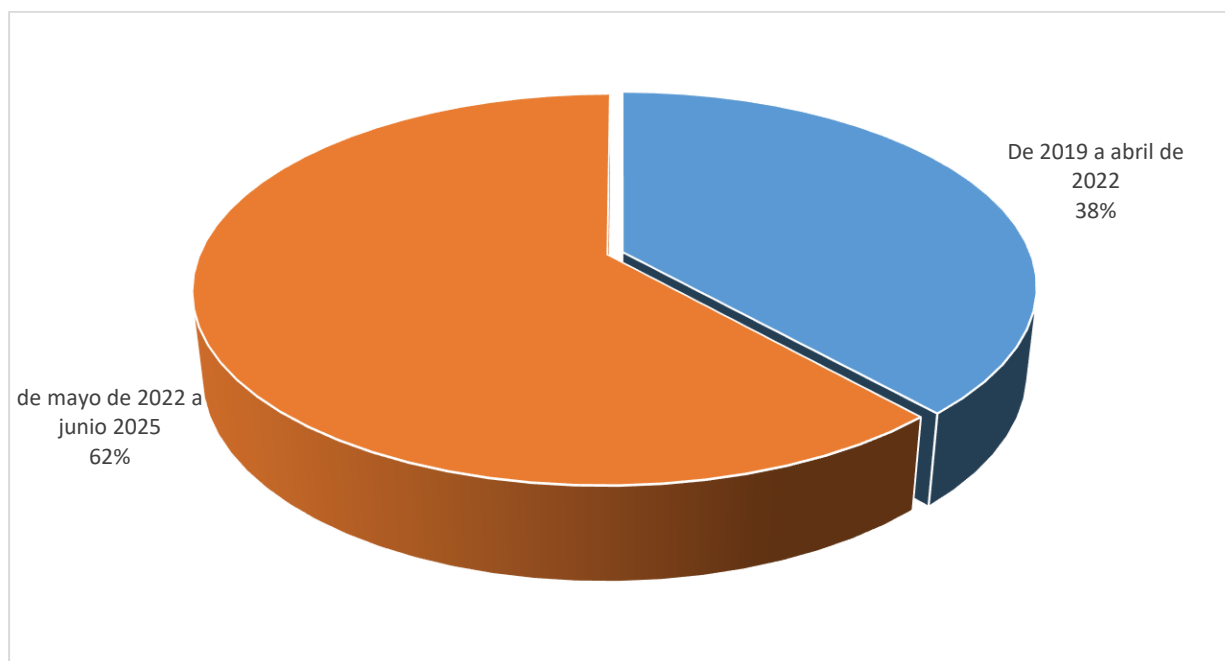
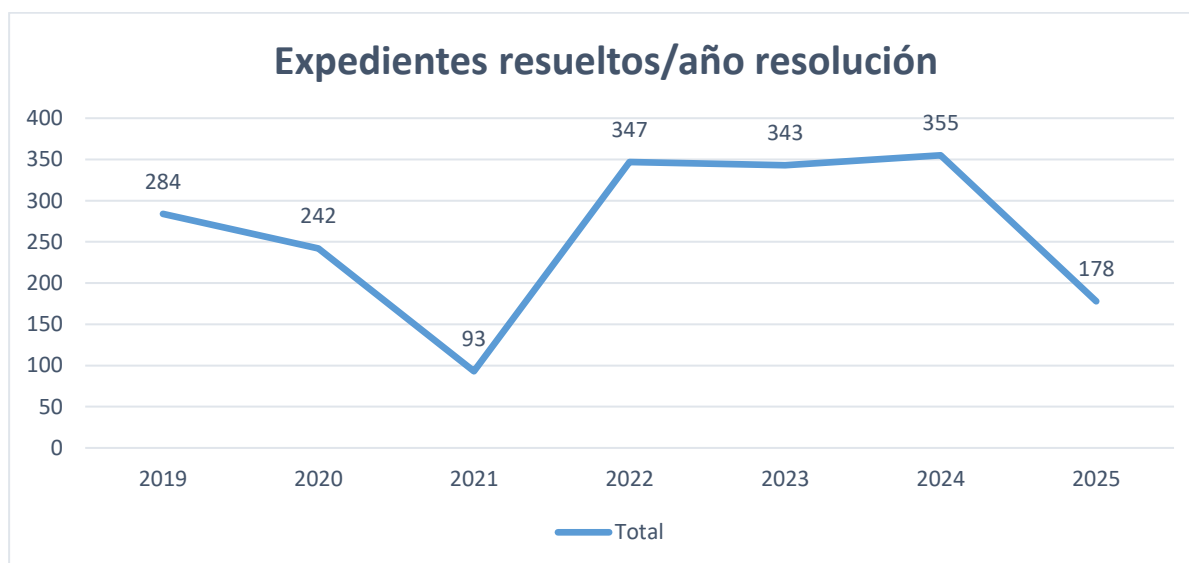


Gráfico 9.- Evolución de recursos totales resueltos. Periodo 2019- junio 2025.



3.- Responsabilidad patrimonial.

Mención aparte merece la responsabilidad patrimonial, donde el avance experimentado ha sido aún más llamativo. Debe tenerse en cuenta que la contratación del personal del programa temporal, que como se ha dicho no sólo ha resuelto expedientes de fondos MRR, ha permitido que el resto de personal técnico de estructura avance en la resolución de expedientes que podríamos calificar de ordinarios y también en la responsabilidad patrimonial.



Debe tenerse en cuenta que las especialidades de este procedimiento tienen su reflejo en el tiempo y dedicación que requiere y que dificulta resolver en el plazo legalmente establecido, lo que en ocasiones conlleva el planteamiento de un procedimiento judicial contra la Consejería de Fomento por tener su silencio efecto desestimatorio.

Si hablamos de cifras y tomando como referencia los mismos períodos anteriores, desde 1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2022 se resolvieron un total de 65 expedientes mientras que 1 de mayo de 2022 hasta junio de 2025 se resolvieron 311, siendo el total de expedientes resueltos para el período 2019-2025 de 376. Del total de expedientes resueltos durante este período, el 82% ha sido resuelto en el período en el que la Asesoría Jurídica contaba con este personal del programa temporal de empleo.

Gráfico 10.- Expedientes de responsabilidad resueltos. Comparativa periodo tras contratación personal programa temporal vs antes de la contratación. Periodo 2019- junio 2025.

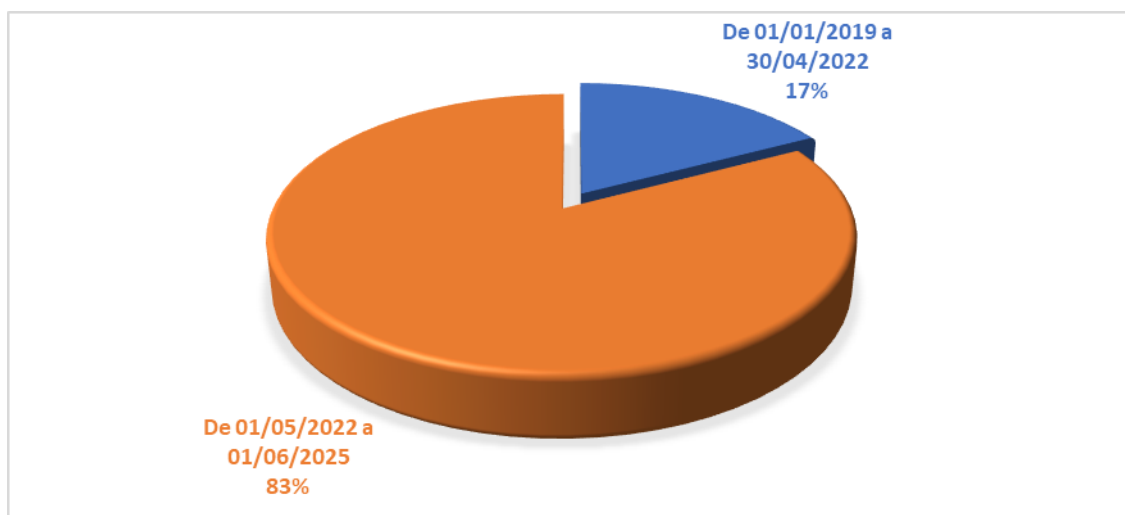


Gráfico 11.- Evolución de expedientes de responsabilidad resueltos. Periodo 2019- junio 2025

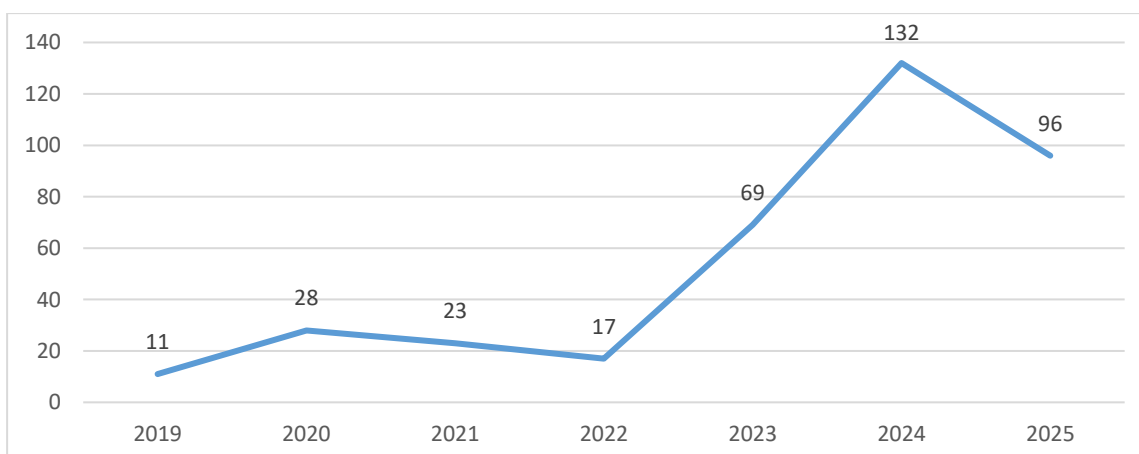
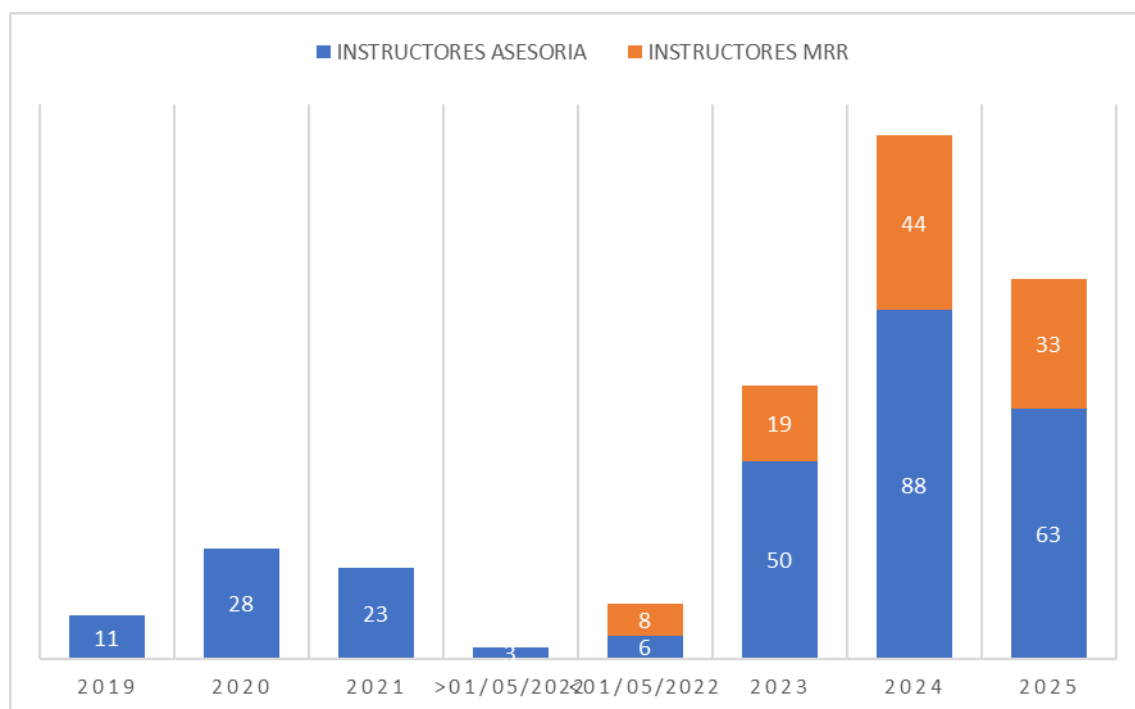


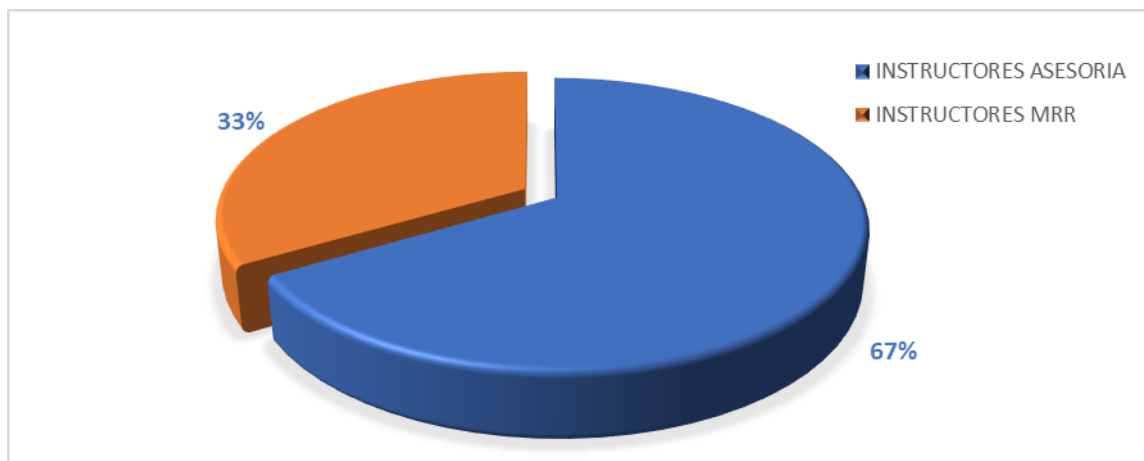


Grafico 12.- Expedientes resueltos diferenciando por instructores del programa temporal vs personal de estructura. Periodo 2019- junio 2025



Si nos centramos en el período de 1 de mayo de 2022 a junio de 2025, es decir, cuando había personal en la Asesoría Jurídica del programa temporal de empleo, de los 311 expedientes resueltos, el 67% lo ha sido por personal de estructura mientras que el 33% restante lo ha sido por técnicos del programa temporal de empleo. Como puede apreciarse el grueso de los expedientes de responsabilidad patrimonial ha recaído en técnicos de estructura (67%), sin que pueda obviarse que el personal del programa temporal de empleo ha asumido también la instrucción de una parte nada desdeñable de los expedientes resueltos (33%).

Gráfico 13.- Porcentaje de expedientes resueltos por personal programa temporal vs personal de estructura. Periodo mayo 2022 a junio 2025.



Las consideraciones anteriores ponen de manifiesto el déficit estructural que en materia de personal tiene la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Fomento y que, todo sea dicho, ha sido paliado con el refuerzo que se ha experimentado con los técnicos del programa temporal de empleo que han prestado servicios en ella.

Por último, no podemos obviar la más que posible llegada de nuevos fondos y mecanismos de financiación a nuestra Consejería, cada uno con su peculiar sistema de gestión y particulares mecanismos de verificación y control y normativa de aplicación que, de acuerdo con la configuración que la Comisión Europea va significando en los mismos, añadirán nuevas necesidades, fundamentalmente de personal.

Por lo que se refiere al **técnico que presta servicios en el Servicio de Normativa Transparencia e Igualdad de género**, decir que este Servicio tiene una naturaleza transversal siendo un Servicio de apoyo al resto de órganos gestores de la Consejería en el desempeño de sus funciones, funciones que persistirán cuando el programa temporal termine, lo que hace esencial que continúe como puesto de estructura. Así, teniendo en cuenta el artículo 7, apartado 6, del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, esta Secretaría General, a través del señalado Servicio, tiene encomendadas tareas tales como:

- a) La gestión y coordinación en la simplificación, actualización e inventario de procedimientos administrativos de la Consejería.
- b) Las relaciones con la Inspección General de Servicios.
- c) Las funciones de la Unidad de Transparencia de la Consejería previstas en las normativas estatal y regional de transparencia y buen gobierno.
- d) Las resoluciones de las solicitudes de acceso a información pública.



- e) El ejercicio de las funciones correspondientes a la Unidad de Igualdad de Género previstas en la normativa específica.
- f) El ejercicio de las funciones correspondientes a la Unidad de Participación Ciudadana, previstas en la normativa específica.
- g) La designación de la persona referente en materia de protección de datos, que desempeñará las funciones previstas en el Decreto 55/2023, de 6 de junio.

Estas tareas se han llevado a cabo por todo el personal del Servicio, incluido el técnico del programa temporal, que ha constituido una pieza básica y fundamental puesto que, al margen de la jefatura, es el único puesto de trabajo con perfil jurídico. Por la especialización de las tareas, que continuarán cuando el programa temporal termine, se requiere que el Servicio continúe con este puesto técnico de perfil jurídico. Hablamos del estudio y revisión de procedimientos administrativos existentes o bien en la generación de procedimientos nuevos; de la revisión e informe de los borradores de disposiciones normativas (ordenes, resoluciones, proyectos de decretos o anteproyectos de ley) que incluyan un contenido procedimental; de la instrucción y resolución de peticiones de información pública; de la formulación de alegaciones; de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa; en el asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y actuaciones de la Consejería y de la emisión de informes de impacto de género; de la edición y desarrollo de los procesos participativos; y de la llevanza del Registro de Actividades de Tratamientos de la JCCM así como la resolución de las solicitudes del ejercicio de derechos en materia de protección de datos y evaluación y análisis de riesgos, entre otras funciones.

Dichas competencias requieren del conocimiento y manejo no sólo de la legislación administrativa básica, de la aplicable a cada una de las materias propias de las diferentes Direcciones Generales que integran la Consejería, sino y sobre todo de la normativa estatal y autonómica sectorial vigente en cada una de las materias anteriormente relacionadas. Además de lo anterior, precisan para su desempeño de la capacidad para asesorar, elaborar y tramitar, estudiar, informar, redactar y resolver.

Por lo que se refiere al **técnico que presta servicios en el Servicio de Presupuestos y Contabilidad**, decir que el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la



«descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el menor tiempo posible, las Administraciones Públicas han adoptado múltiples medidas encaminadas a la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión en exclusiva para los fondos recibidos.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas se deben regir por un conjunto de normas de carácter general que garanticen un planteamiento homogéneo en relación con el desarrollo de la gestión prevista en el Mecanismo. Partiendo de este marco jurídico común, se adapta e incorpora al ámbito interno los criterios que vienen determinados por el planteamiento de la Comisión Europea, en relación con las distintas reformas e inversiones del Plan.

Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.



El incremento correlativo de las necesidades materiales, organizativas y de personal efectuado en el período inicial 2020-2026 que se añaden a los medios preexistentes **no puede darse por terminado a la finalización del mencionado período de ejecución, dado que:**

- Varios de los principios y criterios específicos, no solo “han venido para quedarse”; además de que ya existían con determinada intensidad en nuestro ordenamiento jurídico, se han incardinado en los expedientes administrativos modificando los sistemas de gestión y necesariamente, han añadido complejos circuitos de información y tramitación, a lo que podríamos denominar “la gestión ordinaria anterior”.
- La finalización de la ejecución no obsta para que no finalice el período de justificación y rendición de cuentas, que necesariamente se mantendrá durante varios años, dado que determinados hitos y objetivos pueden extenderse a lo largo del tiempo (de la experiencia de FEDER pueden determinarse al menos 2/3 años más), dado que el MRR sigue un modelo de gasto que difiere del de otros programas de gasto de la UE, y deben cumplirse satisfactoriamente los hitos y objetivos subyacentes en función de la evaluación de la Comisión Europea).
- El período de auditoría continúa a partir del 1 de enero de 2027. Por lo que se refiere a la protección de los intereses financieros de la Unión, la Comisión Europea ha previsto diversas auditorías de sistemas en cada Estado miembro. Estas auditorías se centrarán en los sistemas de control de los Estados miembros relacionados con el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Hay que tener en cuenta que este período necesariamente se extenderá durante al menos cinco años más, de acuerdo con las obligaciones de conservación de los documentos justificativos correspondientes a las operaciones realizadas.

Además, desde el punto de vista de la carga de trabajo habitual, hay que destacar la muy necesaria y más que posible llegada de nuevos fondos y mecanismos de financiación a nuestra Consejería, cada uno con su peculiar sistema de gestión y particulares mecanismos de verificación y control que, de acuerdo con la configuración que la Comisión Europea va significando en los mismos, añadirán nuevas necesidades, fundamentalmente de personal, por ser este un recurso de empleo intensivo en las Administraciones Públicas.



PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE DESTINOS DEL PROGRAMA TEMPORAL A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

De conformidad con lo expuesto, se propone que los siguientes destinos (5) del PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL EN LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, EN CONCRETO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y EN LA SECRETARÍA GENERAL pasen a ser puestos de estructura de la Consejería de Fomento.

SERVICIOS CENTRALES:

Destino	Servicio	Denominación	Grupo	Puestos	Nivel	Titulaciones	AF	T.J.	Localidad
012231	SG	TECNICO/A SUPERIOR	A1	4	22	DERECHO	A002	JO	SERVICIOS CENTRALES
012238	SG	TECNICO/A SUPERIOR	A1	1	22	CC ECONÓMICAS	A004	JO	SERVICIOS CENTRALES

Fecha de efectos de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo: La modificación de los destinos tendrá efectos del día **1 de abril de 2026**.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO